

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE: MIXTO

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.
NIT. 13870092

DEMANDADO
HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ
CC. 72270914

CUADERNO: **2**

No. RADICACION:

032-2017-0746

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

Respetado Señor Juez

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso en referencia, en atención a los hechos expuestos y a las disposiciones de derecho invocadas en la demanda ejecutiva que en la fecha he presentado contra la demandada, comedidamente solicito que con fundamento en lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se sirva decretar y disponer de lo necesario (OFICIAR, ETC.) para practicar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro del vehículo de placas **IXQ919**, bien perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de **BOGOTA D.C.**, dado en prenda sin tenencia del acreedor relacionado en el segundo numeral de los hechos de esta demanda.

Se solicita al Juzgado que tanto en el auto que decrete las medidas cautelares, como en el oficio que elabore para el trámite del embargo, se indique la prevalencia de la prenda en el caso de concurrencia de embargos con acreedores quirografarios.

2. El embargo y secuestro del vehículo de placas **HVN040**, bien perteneciente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de **BOGOTA D.C.**, de propiedad de **HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ**.

3. El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba **HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ** de la sociedad **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.** identificada con **NIT 900.682.543-8** y **MATRICULA MERCANTIL 2394258**.

4. El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba **HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ** de la sociedad **EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA EMI S.A.** identificada con **NIT 800.007.601-0** y **MATRICULA MERCANTIL 21943604**.

5. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta de ahorros # 73331324 del **BANCO DE BOGOTA** a nombre de **HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ**.

6. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta de ahorros # 465714678 del **BANCO AV VILLAS** a nombre de **HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ**.

7. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta de ahorros # 465707854 del **BANCO AV VILLAS** a nombre de **HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ**.

8. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta de ahorros # 511517885 del **BANCOLOMBIA** a nombre de **HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ**.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de propiedad de la parte demandada; así mismo, manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los relacionados son, según la información suministrada por mi mandante, de propiedad y/o posesión de la parte demandada.

Del señor Juez,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

4

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 2 JUN. 2017

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **32 2017 00746 00**

Atendiendo lo solicitado en escrito precedente y cumplidos como están los requisitos exigidos por el art. 599 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1°. Decretar el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas IXQ 919 de propiedad del demandado.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio a la Secretaria de Movilidad y/o Transito respectiva para que efectúe el registro del embargo decretado.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión y secuestro, líbrese despacho comisorio con destino al Inspector de Transito respectivo para que realice la aprehensión y secuestro del automotor, conforme lo establecido en el parágrafo único del artículo 595 del C.G. del P.

2°. Decretar el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas HVN 040 de propiedad del demandado.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio a la Secretaria de Movilidad y/o Transito respectiva para que efectúe el registro del embargo decretado.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión y secuestro, líbrese despacho comisorio con destino al Inspector de Transito respectivo para que realice la aprehensión y secuestro del automotor, conforme lo establecido en el parágrafo único del artículo 595 del C.G. del P.

3°. Decretar el embargo y retención de los saldos bancarios existentes a favor del demandado en los números de cuentas bancarias indicadas por el demandante a folio 1 del presente cuaderno, hasta el monto permitido por la ley al respecto. Límitese la medida a la suma de \$60.700.000.

Líbrese el oficio respectivo al gerente de los citados bancos, haciéndole saber que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° del art. 593 C.G.P.).

4°. Decretar el embargo y la retención previos de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables, que devengue el demandado de la sociedad **Medical Talento Humano S.A.S.** Límitese la medida a la suma de \$60.700.000.

Líbrese el oficio respectivo al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) con la prevención que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

5°. Decretar el embargo y la retención previos de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables, que devengue el demandado de la sociedad **Empresa de Medicina Prepagada EMI S.A.** Límitese la medida a la suma de \$60.700.000.

Líbrese el oficio respectivo al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) con la prevención que de lo contrario

responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 89, hoy 5 JUN. 2017
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria



4/

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 4597
Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

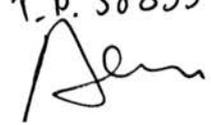
En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2017, se informa que se decretó el embargo del vehículo de placas IXQ919 de propiedad de Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914.

Sírvase registrar la medida en los libros correspondientes y comunicarnos lo pertinente.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 05/06/17 738

RETIRADO: 21 JUN - 2017.
ALEXANDRO CASTAÑEDA
T.P. 58833




5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 4598
Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2017, se informa que se decretó el embargo del vehículo de placas HVN040 de propiedad de Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914.

Sírvase registrar la medida en los libros correspondientes y comunicarnos lo pertinente.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 05/06/17 738

RECIBO: 21 JUN - 17.
ALEXANDRO CASTAÑEDA .
T.P. 58833





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio circular No. 4599
Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señor representante legal
BANCO _____
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2017, se informa que se decretó el embargo y retención de los saldos bancarios existentes en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero a nombre de Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914 , limitando la medida en \$60.700.000.

Se exceptúan de esta medida aquellas sumas que de conformidad con la ley sean inembargables.

Los dineros deben ser puestos a órdenes de este Juzgado dentro del término de tres (3) días en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041032 a órdenes del proceso de la referencia, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasiona (art. 1387 del C. Co.) de correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (*par. 2º, art. 593 C.G.P.*).

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria

Elaborado: 05/06/17 739

RECIBIDO: 21 JUN -17.
ALEXANDRO CASTAÑEDA
T.P. 58033




7/

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 4600
Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señor Pagador
MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2017, se ordenó informarle que se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914 como trabajador de esa empresa, limitando la medida en \$60.700.000.

Los dineros deben ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósito Judiciales del Banco Agrario No. 110012041032 a órdenes del proceso de la referencia. Se le previene que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (*art. 593, par. 2 del CGP*).

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 05/06/17 740

RETIRO: 21-JUN-17.
ALEXANDRO LAJTAWÉDA
T.P. 58833
Aer



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 4958
Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

Señor Pagador
EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA EMI S.A.
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2017, se ordenó informarle que se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914, como contratista y/o trabajador de esa empresa, limitando la medida en \$60.700.000.

Los dineros deben ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósito Judiciales del Banco Agrario No. 110012041032 a órdenes del proceso de la referencia. Se le previene que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (*art. 593, par. 2 del CGP*).

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 14/06/17 1245

RECIBIDO: 21-JUN-17
ALCANTARAS CASTAÑO
T.P. 58 833

Medellín, 7 de julio de 2017

Código interno: 80992110 (favor citar al responder)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. 4599 Radicado: 20170074600

CR 10 14 33 P 10

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

44903 13-JUL-17 9:37

Oficio: 4599

Demandante: FINANZAUTO SA

Valor Embargo: \$ 60,700,000

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ CC ó NIT 72270914	cuenta de Ahorros - NOMINA 52511517885	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Kelly Jazmin Orrego Martinez
KELLY JAZMIN ORREGO MARTINEZ
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

5
10

Bogotá D.C, 5 de Julio de 2017
AE-037458-17

JUZGADO 32 CIVIL MPAL
45180 19-JUL-17 10:37

Señores:
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:LUZ ROJAS
CR 10 N° 14-33
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 4599 DEL 130617
Proceso: DM EJECUTIVO MIXTO RAD 11001400303220170074600
Demandante: FINANZAUTO SA
Contra: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ CC ó NIT: 00072270914

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ
C.C ó NIT: 00072270914
RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$33.514.152.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad
 Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Términos 11

Oficio nro. 6855909

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2017

Señores
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32
 DE ORALIDAD
 CRA 10 # 14 - 33 P10
 BOGOTÁ

45358 24-JUL-'17 12:28

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Doctor(a) LUZ ADRIANA ROJAS MORALES, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta

Expediente nro.: 11001400303220170074600

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

**AGREGADA
 LUZ ADRIANA ROJAS MORALES**

Oficio: 4598 del 13 de junio del 2017 radicado el 5 de julio del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas HVN040, clase automóvil, servicio particular, a nombre de: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ desde 11/04/2014 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 66 según oficio número 0269817 del 21 de junio de 2017 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6855910

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32

DE ORALIDAD

CRA 10 # 14 - 33 F10

BOGOTÁ

45357 24-JUL-'17 12:19

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Doctor(a) LUZ ADRIANA ROJAS MORALES, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400303220170074600

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

Oficio: 4597 del 13 de junio del 2017 radicado el 5 de julio del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IXQ919, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ desde 06/09/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se scató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2120 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2015 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 37 - 35

Teléfono: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 14
BOGOTA

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-22568816
DIRECCIÓN GENERAL 2017-08-11 16:18:31
Destín: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
Asunto: JUZGADO 32 CIVIL MPAL
ORALIDAD//OFICIO N.4599 DE 20170613
NI 0000072270914

46330 14-AUG-'17 12:50

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Asunto: Oficio número 4599 de 20170613. Radicado 11001400303220170074600 de FINANZAUTO FACTORING S.A. Contra HERNANDO DAVID NAVARRO MUNOZ con número de identificación 0000072270914.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 82 de 2016 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 82 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

bautistaj

B



14

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-22568808
DIRECCION GENERAL 2017-08-11 16:17:25
Destin: **3350 VARIOS**
Origen: **168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV**
Asunto: **JUZGADO 32 CIVIL MPAL ORALIDA//OFICIO N.4599 DE 20170613 NI 0000072270914**

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cra 10 No 14-33 10
BOGOTA

46330 14-AUG-17 12:58

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

Asunto: Oficio número 4599 de 20170613. Radicado 11001400303220170074600 de FINANZAUTO FACTORING S.A. Contra HERNANDO DAVID NAVARRO MU OZ con número de identificación 0000072270914.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 82 de 2016 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 82 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

bautistaj



Certificado de tradición

Nro. CT560056618

El vehículo de placas IXQ919 tiene las siguientes características:

Placa:	IXQ919	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	HCN001699
Serie:	9BGKT48T0GG212251	Línea:	ONIX
Chasis:	9BGKT48T0GG212251	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9BGKT48T0GG212251	Puertas:	4
Cilindraje:	1389	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482016000091430 del 11/03/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 4597 del 13-06-2017, Radicado en SDM el 05-07-2017 Nro de expediente 11001400303220170074600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32 CRA 10 # 14 - 33 P10 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO en contra de HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Nro. CT560056618

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de agosto de 2017 a las 12:50:23

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.



LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá

P ACS
122299
122298
A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 4597
Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

11029

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2017, se informa que se decretó el embargo del vehículo de placas IXQ919 de propiedad de Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914.

Sírvase registrar la medida en los libros correspondientes y comunicarnos lo pertinente.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria



Elaborado: 05/06/17 738

2017 JUL -5 A 10:13

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR:

0419581



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560056619

El vehículo de placas HVN040 tiene las siguientes características:

Placa:	HVN040	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2014
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4LADP126245
Serie:		Línea:	PICANTO EX
Chasis:	KNABX512BET705263	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNABX512BET705263	Puertas:	5
Cilindraje:	1248	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000419716 con fecha de importación 21/12/2013, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0269817 del 21-06-2017, Radicado en SDM el 29-06-2017 Nro de expediente 11001400306620170082200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 66 CRA 10 # 14-33 PISO 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" en contra de HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FONDO DE EMPL MEDICOS DE COL PROMEDICOS

Propietario(s) Actual(es)

HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: HVN040

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560056619

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de agosto de 2017 a las 12:51:09

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá

ACS
122299
122298

200

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 4598
Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O TRÁNSITO
Municipio respectivo

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 2 de junio de 2017, se informa que se decretó el embargo del vehículo de placas HVN040 de propiedad de Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914.

Sírvase registrar la medida en los libros correspondientes y comunicarnos lo pertinente.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 05/06/17 738

73880

2017 JUL -5 A 10:00

0419571

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO
DAVID NAVARRO MUÑOZ

RADICACION: 1100 1400 3032 2017 00746 00

ASUNTO: 1. SOLICITUD DE CAPTURA VEHICULO PLACAS IXQ919.
SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

Respetado Señor Juez:

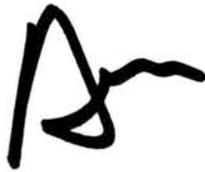
1. Para solicitar su captura, remito CERTIFICADO DE TRADICION del vehículo en mención, donde consta la PRENDA a favor de FINANZAUTO y la PROPIEDAD en cabeza del demandado.

Solicitamos, para beneficio de las partes, especialmente para la parte demandada, que el vehículo sea custodiado gratuitamente y se encuentre a ordenes del Juzgado en las instalaciones que para tal fin tiene FINANZAUTO S.A. ubicadas en el KILOMETRO 3 VIA SIBERIA, FUNZA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO, para lo cual estamos dispuestos a prestar la caución que el despacho determine.

Si esta solicitud no se acoge, solicitamos ordenar lo pertinente en relación con el lugar donde debe quedar aprehendido el vehículo.

2. Solicito se decrete el embargo de remanentes del proceso 1100 1400 3066 2017 00822 00 del FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" en contra de HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



46670 22-AUG-17 15:13

JUZGADO 32 CIVIL MPPL

Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rama Judicial del Poder Público
Hoy 23 AGO. 2017 ingresa el
proceso al despacho del Señor Juez

*Con solicitud recibida
correcta*

SECRETARIO(A)

(2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke at the end.

22

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 14 SEP. 2017

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 32 2017 00746 00

Teniendo en cuenta que el extremo demandante solicitó le sea entregado el vehículo y sea puesto a disposición del parqueadero ubicado en la Vereda La Tila Predio Sausalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza - Cundinamarca, de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P., se fija caución por la suma de \$4.000.000.

De otro lado, decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro de los procesos ejecutivos indicados en el escrito de medidas cautelares (fl. 21).

Limitense la medida a la suma de \$60.700.000 y sin perjuicio que el despacho una vez materializada la misma la adecue a lo necesario.

Por secretaría librense los correspondientes oficios, siendo carga del ejecutante retirarlos y darles el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez



JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 136, hoy 15 SEP. 2017

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Secretaria





23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 7489
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre de 2017, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes de propiedad de Hernando David Navarro Muñoz que se llegaren a desembargar dentro del Proceso No. 11001400306620170082200 promovido en su contra por el Fondo de Empleados Médicos de Colombia "Promédico", en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida en la suma de \$60.700.000.

La cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia es la No. 110012041032.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 15/09/17 1552

RECIBO: 5 OCT 2017

ALEXANDRO
CASTAÑO

T. P. 58833

LCS
23

Bogotá, 14 julio 2017

VS-GOP-EMB-17-375612

Señor(a)
Secretario(a)
Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 10
Bogotá, D. C.

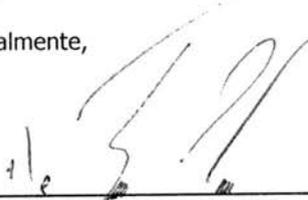
OFICIO No. 4599 RAD 11001400303220170074600
Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía instaurado por FINANZAUTO SA contra NAVARRO MUÑOZ HERNANDO DAVID

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
72270914	HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ	Figura como titular de la cuenta de ahorro No. 0073331324, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Viviana Paola Duarte Espitia (E)
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

48636 2-OCT-17 12:54

CMURCI1

JUZGADO 32 CIVIL MPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 7489
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre de 2017, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes de propiedad de Hernando David Navarro Muñoz que se llegaren a desembargar dentro del Proceso No. 11001400306620170082200 promovido en su contra por el Fondo de Empleados Médicos de Colombia "Promédico", en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida en la suma de \$60.700.000.

La cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia es la No. 110012041032.

Atentamente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado: 15/09/17 1552

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

49045 10-OCT-17 12:18

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

zfc

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO
DAVID NAVARRO MUÑOZ

RADICACION: 1100 1400 3032 2017 00746 00

ASUNTO: REMISION OFICIO

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento, se anexa al proceso copia del oficio 7489 con su acuse de recibido.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.



49626 24-OCT-17 10:07

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 23 de octubre de 2017

OFICIO No 05098 -17

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 10

Ciudad

- **REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001 40 03 066 2017 00822 00 de FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" (NIT No. 890.310.418-4) contra HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ (C.C. No. 72.270.914).**

Me permito comunicar que este despacho mediante auto de octubre 12 del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso tomar nota del embargo de los remanentes y bienes comunicado mediante oficio No 7489 de septiembre 21 de 2017 librado dentro del proceso **Ejecutivo Mixto No. 11001 40 03 032 2017 00746 00** que adelanta **Finanzauto S.A.** contra **Hernando David Navarro Muñoz**, y que cursa en ese despacho.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



XSR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-746 CS. 27

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2017
Oficio No. 3729

Señores:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

51387 29-NOV-17 11:44

Ref: EJECUTIVO No. 110014003078**20170032900**
Dte. : COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT.
890.905.574-1
Ddo. : HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. 72.270.914

Comunico a usted que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la parte demandada se llegaren a desembargar.

Límite de la medida \$24.000.000.00 pesos moneda corriente.

Lo anterior para que obre dentro el proceso No. 2017-746 interpuesto por Finanzauto S.A. contra el demandado Hernando David Navarro Muñoz.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
SECRETARÍA

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3034
Bogotá D.C., 5 de junio de 2018

FRANQUICIA
20 JUN. 2018

Señor Pagador
MEDICAL TALENTO HUMANO S.A.S.
Ciudad

REFERENCIA: Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *"Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones"*

Reciba(n) un cordial saludo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo descrito en la referencia, atentamente nos permitimos informar que los dineros producto de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 4600 de fecha 13 de junio de 2017 expedido dentro del Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914, deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, toda vez que el expediente pasará a ser de conocimiento de dicha oficina.

Atentamente,


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Elaborado: 05/06/18 1636

KR 10 14 33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 3035
Bogotá D.C., 5 de junio de 2018

Señor Pagador
EMPRESA DE MEDICINA PREPAGDA EMI S.A.
Ciudad

FRANQUICIA
20 JUN 2018

REFERENCIA: Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *"Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones"*

Reciba(n) un cordial saludo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo descrito en la referencia, atentamente nos permitimos informar que los dineros producto de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 4958 de fecha 14 de junio de 2017 expedido dentro del Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914, deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, toda vez que el expediente pasará a ser de conocimiento de dicha oficina.

Atentamente,


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Elaborado: 05/06/18 1636

KR 10 14 33 Piso 10º - Tele-fax: 341 3514
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio circular No. 3028
Bogotá D.C., 5 de junio de 2018

SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES

Banco de Bogotá

Calle 36 No. 7- 47

Banco Popular

Calle 17 No. 7- 35/43

Banco CorpBanca

Carrera 7 No. 99 - 53

Bancolombia

Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales

Citibank

Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 3

Banco GNB Sudameris

Carrera 7 No 75 - 85/87

BBVA Colombia

Carrera 9 No. 72 - 21

Banco de Occidente

Carrera 13 No. 27- 47

BCSC S.A.

Carrera 7 No. 77- 65 Torre Colmena

Davivienda

Avenida el Dorado No. 68 C -61 Piso 10

Colpatría Red Multibanca

Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 10

Banagrario

Carrera 8 No. 15 - 43

AV Villas

Carrera 13 No. 27- 47

Ciudad

Procredit

Avenida Calle 39 No. 13 A - 16

Bancamía S.A.

Carrera 9 No. 66 - 25

WWB S.A.

Avenida 5 Norte No. 16 N - 57 Piso 4

Bancoomeva

Calle 13 No. 57 - 50 Piso 2

Finandina

Kilómetro 17 carretera central del Norte vía a Chia

Banco Falabella S.A.

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3

Banco Pichincha S.A.

Carrera 35 No. 42 - 39 o Carrera 11 No. 92 - 09

Coopcentral

Avenida Calle 116 No. 23 - 06 /28 Edificio Business Center 116

Banco Santander

Carrera 7 No. 75 - 66 Piso 7

Mundo Mujer el Banco de la Comunidad

Carrera 11 No. 5 - 56

Multibank SA

Carrera 7 No. 73 - 47 Piso 6

Bancompartir SA

Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca

REFERENCIA: Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones"

Reciba(n) un cordial saludo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo descrito en la referencia, atentamente nos permitimos informar que los dineros embargados por cuenta de los procesos que se citan a continuación, deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, en caso de que la medida cautelar informada mediante el respectivo oficio u oficio circular, se encuentre en su poder:

1. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170157000 de Yolanda Zarama De Manrique CC 27.078.787 contra Mauricio Bustos Zamora CC 11.348.440

- a. Oficio circular 8179 de 17 de octubre de 2017.
2. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170057500 de José Ramiro Caleño Lozano CC 6.000.708 contra Álvaro Humberto Guerrero CC 74.333.055 y Ana Elvia Herrera CC 23.923.853
 - a. Oficio circular 4261 de 1 de junio de 2017.
3. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170119900 de Banco de Bogotá S.A. Nit 860.002.964-4 contra Dairo Cabezas Durán y María Elena Bueno Rondón CC 79.607.096 y 39.620.706
 - a. Oficio circular 6376 de 17 de agosto de 2017.
4. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170015700 de Banco Finandina S.A. Nit 830.051.894-6 contra Mercedes María Adán CC 41.364.029
 - a. Oficio circular 2199 de 23 de marzo de 2017.
5. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400303220170039300 de Abel Ardila Garcés CC 91.263.543 contra Janet Soraya Ramírez Bustos CC 65.740.414
 - a. Oficio circular 3432 de 8 de mayo de 2017.
6. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170073200 de Banco de Bogotá S.A. Nit 860.002.964-4 contra Francisco Galindo Belancourt CC 79.144.361
 - a. Oficio circular 5744 de 19 de julio de 2017
7. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170044400 de Banco de Bogotá Nit 860.002.964-4 contra Jimmy Fernando Castro Méndez CC 14.010.652
 - a. Oficio circular 4366 de 5 de junio de 2017
8. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170026600 de Paola Carolina Gutiérrez Sáenz CC 52.452.952 contra Jéssica Fernanda Ortiz Castellanos CC 1.033.698.447 y Hernando Garnica Rueda CC 11.348.378
 - a. Oficio circular 1847 de 10 de marzo de 2017
9. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170004900 de Banco de Bogotá Nit 860.002.964-4 contra Érika Mayerley Muñoz Orozco CC 1.030.583.795
 - a. Oficio circular 1194 de 24 de febrero de 2017
10. Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. 11001400303220170012400 de Banco Corpbanca Colombia S.A. Nit 890.903.937-0 contra Alejandro Pérez Flórez CC 79.814.498
 - a. Oficio circular 1616 de 6 de marzo de 2017
11. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170134700 de Banco W S.A. Nit 900.378.212-2 contra Hernán Busaid HerreraPáez CC 18.912.671
 - a. Oficio circular 6907 de 1 de septiembre de 2017
12. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170161600 de Banco de Bogotá Nit 860.002.964-4 contra Nelson Alfonso Casas Alfonso CC 79.285.891
 - a. Oficio circular 8465 de 25 de octubre de 2017
13. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170148500 de Home Territory SAS antes C.I. Home Prestige SAS Nit 900.129.551-7 contra Yeicy Yulieth Ojeda Daza CC 1.129.513.819
 - a. Oficio circular 7721 de 26 de septiembre de 2017

- 14. Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de Finanzauto S.A. Nit 860.028.601-9 contra Hernando David Navarro Muñoz CC 72.270.914
 - a. Oficio circular 4599 de 13 de junio de 2017

- 15. Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 11001400303220170041200 de Banco Agrario de Colombia S.A. Nit 800.037.800-8 contra Gloria Inés Camelo Barahona CC 20.409.676
 - a. Oficio circular 3354 de 4 de mayo de 2017
 - b. Oficio circular 3355 de 4 de mayo de 2017
 - c. Oficio circular 3356 de 4 de mayo de 2017
 - d. Oficio circular 3357 de 4 de mayo de 2017

Atentamente,

JENNY ROCÍO ULLAZ CASTIBLANCO



Elaborado: 05/06/18 1532

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

32

De: Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Para: servicioalcliente@bancodebogota.com.co; orlando_palacios@bancopopular.com.co;
juan.ramirezg@itau.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co;
contactenoscitocolombia@citi.com; jecortes@gnbsudameris.com.co;
notifica@bbva.com.co; djuridica@bancodeoccidente.com.co;
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com;
notificbancolpatria@colpatria.com; secretariageneral@bancoagrario.gov.co;
notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co; contabilidad@procredit-group.com;
notificacionesjud@bancamia.com.co; maguerrero@banco.com.co;
notificacionesfinanciera@coomeva.com.co;
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com;
cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co;
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co; coopcentral@coopcentral.com.co;
cumplimiento.normativo@bmm.com.co; notificaciones@santander.com.co;
notificaciones@bancopartir.co; comercial@multibank.com.co
Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017
Datos adjuntos: OF. CIRCULAR N° 3028.pdf

RECIBA(N) UN CORDIAL SALUDO:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PCSJA-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA "POR EL CUAL SE FIJA EL PROTOCOLO PARA EL TRASLADO DE PROCESOS A LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE EJECUCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE LOS DINEROS EMBARGADOS POR CUENTA DE LOS PROCESOS QUE SE CITAN A CONTINUACION, DEBERAN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES N° 110012041800, DE LOS PROCESOS RELACIONADOS EN EL OFICIO DE LA REFERENCIA.

SIN OTRO MOTIVO,

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

33

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@davivienda.com (notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com (notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

35

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificbancolpatria@colpatria.com
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificbancolpatria@colpatria.com (notificbancolpatria@colpatria.com)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: djuridica@bancooccidente.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

djuridica@bancooccidente.com.co (djuridica@bancooccidente.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

31

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notifica@bbva.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notifica@bbva.com.co (notifica@bbva.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: maguerrero@banco.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

maguerrero@banco.com.co (maguerrero@banco.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

39

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 10:36 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com (notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com
Para: notificacjudicial@bancolombia.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Entregado: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacjudicial@bancolombia.com.co (notificacjudicial@bancolombia.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@visionamos.com
Para: coopcentral@coopcentral.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Entregado: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

coopcentral@coopcentral.com.co (coopcentral@coopcentral.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

42

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@bancoagrario.gov.co
Para: maria.villaneda@bancoagrario.gov.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Entregado: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

maria.villaneda@bancoagrario.gov.co

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ATT00002

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@falabella.onmicrosoft.com
Para: carolrodriguez@Falabella.cl
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:59 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

carolrodriguez@Falabella.cl

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

44

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@PICHINCHA.LOCAL
Para: diana.corredor@pichincha.com.co; claudia.quintero@pichincha.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Entregado: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

diana.corredor@pichincha.com.co

claudia.quintero@pichincha.com.co

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@procredit-group.com
Para: Clara.Cardenas@procredit-group.com; Irma.Andocilla@procredit-group.com;
Jazmin.Galarza@procredit-group.com
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 10:04 a. m.
Asunto: Entregado: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Clara.Cardenas@procredit-group.com

Irma.Andocilla@procredit-group.com

Jazmin.Galarza@procredit-group.com

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificaciones@santander.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@santander.com.co (notificaciones@santander.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co (notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: jecortes@gnbsudameris.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jecortes@gnbsudameris.com.co (jecortes@gnbsudameris.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: cumplimiento.normativo@bmm.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

cumplimiento.normativo@bmm.com.co (cumplimiento.normativo@bmm.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: orlando_palacios@bancopopular.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

orlando_palacios@bancopopular.com.co (orlando_palacios@bancopopular.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

51

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: servicioalcliente@bancodebogota.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

servicioalcliente@bancodebogota.com.co (servicioalcliente@bancodebogota.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: comercial@multibank.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

comercial@multibank.com.co (comercial@multibank.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesfinanciera@coomeva.com.co (notificacionesfinanciera@coomeva.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

54

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjud@bancamia.com.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjud@bancamia.com.co (notificacionesjud@bancamia.com.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

ST

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: juan.ramirezg@itau.co
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 10:00 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juan.ramirezg@itau.co (juan.ramirezg@itau.co)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

Juzgado 32 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: contactenoscitocolombia@citi.com
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 9:58 a. m.
Asunto: Retransmitido: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contactenoscitocolombia@citi.com (contactenoscitocolombia@citi.com)

Asunto: ACUERDO PCSJA17-10678 DE 26 DE MAYO DE 2017



ACUERDO
PCSJA17-10678 ...

57

Medicall

Talento Humano

NIT 900.682.543-8

OF. EJEC. CIVIL MPAL. (9)

92432 13-JUL-18 10:17

Defuak. 3127
4010
Letra

Bogotá D. C., julio 06 de 2018

Señores

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D. C.

Jenny Rocío Téllez Castiblanco.

Secretaria

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10

Ciudad.

REFERENCIA: TRASLADO DE PROCESO / OFICIO No. 3034 / PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 1100140030322017007460 / DEMANDADO: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. NO. 72270914

Respetados señores,

En atención al oficio de la referencia y mediante el cual nos informa "(...) que los dineros producto de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 4600 de fecha de 13 de junio de 2017 expedido dentro del Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. 11001400303220170074600 de **Finzauto S.A. Nit. 860.028.601-9** contra **HERNANDO DAVID NAVARRO CC 72.270.914**, deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No. **11001241800**, toda vez que el expediente pasará a ser de conocimiento de dicha oficina... (...)", nos permitimos indicarle que su solicitud, no puede ser acatada toda vez que no presenta vínculo laboral con **Medicall TH S.A.S.**

De esta manera esperamos dar cumplimiento efectivo a su solicitud.



HENRY LADINO DIAZ

REPRESENTANTE LEGAL

MEDICALL TH S.A.S

Elaboró: YARV



①

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

16 JUL 2018

se agregó al

expediente el anterior escrito, junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes:

Secretario (a)

Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

RADICACION: 1100 1400 3032 2017 00746 00

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO DE PLACAS IXQ 919 E INFORMACIÓN SOBRE NO USO DE LA CAUCIÓN.

Respetada Señora Juez

en atención a su auto de fecha 14 de septiembre de 2017, referente a la caución, informamos que por ahora no prestaremos la misma, dado que el paradero del vehículo es desconocido, concerniente a lo anterior, **solicito al Despacho ordenar la captura y/o aprehensión del vehículo de placas IXQ 919.**

Solicitamos para mayor seguridad y menos costos, que el vehículo sea custodiado y se encuentre a órdenes del Juzgado en las instalaciones que para tal fin tiene **FINANZAUTO S.A.** ubicadas en el **KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA, FINCA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO.** Si esta solicitud no se acoge, le solicitamos ordenar lo pertinente en relación con el lugar donde debe quedar aprehendido en vehículo.

De la Señora Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

900m
H-teta
Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

42538 17-AUG-18 16:02

3771-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 AGO 2010

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

TMC

Despacho
2218118

Bogotá, D.C., 26 de Julio de 2018

BOGOTÁ

DNO-2018-07-1519



6000404238
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTÁ

Señores

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
JENNY TELLEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES
BOGOTÁ DC

RADICADO N° 11001-400303220170074600 *STMO*
REF: OFICIO N° 3028;4599

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ, con identificación No 72270914 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

9 ECM
17 - Despacho
[Signature]

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO
4024-2018
44249 3-SEP-18 9:58

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Oficina de Ejecución
Civil y Penal Bogotá

A.L.D.

103 SET. 2018

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 OCT 2018

Proceso No. 32 2017 - 746

Al Despacho el escrito presentado por el apoderado actor, Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, donde solicita la aprehensión del vehículo cautelado de placas IXQ-919, por lo anteriormente expresado, Juzgado

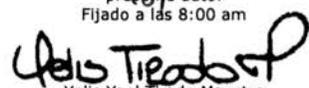
RESUELVE

ORDÉNESE la aprehensión del automotor de placas IXQ - 919. **Oficiese** a la autoridad de policía correspondiente, e indíquesele que el mismo debe depositarse en uno de los siguientes parqueaderos: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., ubicado en la Calle 8 No. 19-27/23 y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la calle 20B No. 43A - 60 BG 45 de la ciudad de Bogotá y en el Municipio de Cundinamarca en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la calle 4 No. 11-05 Mosquera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 9 OCT. 2018
Por anotación en estado No. 10 de esta fecha fue notificado el
presteje auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

YGP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

B1

OFICIO No. 46173

Bogotá D. C., 17 de octubre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-032-2017-746-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. 72.270.914 (Origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No IXQ - 919, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

El mismo debe depositarse en uno de los siguientes parqueadero: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., ubicado en la calle 8 N° 19-27/23 y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la calle 20B N° 43° - 60 BG45 de la ciudad de Bogotá y en el Municipio de Cundinamarca en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la calle 4N° 11-05 Mosquera.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>ALEJANDRO</u> <u>CASTAÑEDA</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. _____		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>314420360</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>05 FEB 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2017
Oficio No. 3729

Señores:
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO 32 CIVIL MPAL
51308 29-NOV-17 11:44

Ref: EJECUTIVO No. 11001400307820170032900
Dte. : COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL NIT.
890.905.574-1
Ddo. : HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. 72.270.914

Comunico a usted que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la parte demandada se llegaren a desembargar.

Límite de la medida \$24.000.000.00 pesos moneda corriente.

Lo anterior para que obre dentro el proceso No. 2017-746 interpuesto por Finanzauto S.A. contra el demandado Hernando David Navarro Muñoz.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

a/decho
As 18/18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

H-1
63

27 letra
Domenicos
Jempuf

OFICIO No. 3473

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

58881 14-FEB-'19 12:12

1228-2019-131-9

32-2017-746

Bogotá D. C., 29 de enero de 2019

Señores:

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-078-2017-00329-00 iniciado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA LTDA. COOMEDAL NIT. 890.905.574-1 contra HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C 72.270.914 (Origen Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que sirva informar el trámite que se impartió al oficio N° 3729 del 23 de noviembre de 2017, dentro del proceso radicado bajo el N° 2017-746 proveniente del Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá y radicado en ese Despacho el 29 de noviembre de la misma anualidad.

Se adjunta copia del folio 37 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María

Faint, illegible text at the top of the page.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

20 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez por _____
Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____

ARC

605

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 MAR 2019

Proceso No. 32 2017 - 746

Al Despacho el oficio 3473 proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen, Juzgado 78 Civil Municipal), donde solicita que se informe del trámite del oficio 3729 proveniente por el Juzgado 78 Civil Municipal.

Revisado el expediente se observa que dentro del plenario no se encuentra el oficio No. 3729 proveniente del Juzgado 78 Civil Municipal, y como quiera que fue radicado en el Juzgado de origen, tal como se visualiza en la copia allegada, el Despacho considera necesario resolver lo pertinente, ante lo anteriormente expresado, el Juzgado

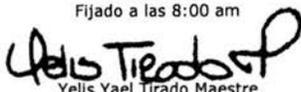
RESUELVE

Acúcese recibo del embargo de remanentes que viene ordenado por el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen Juzgado 78 Civil Municipal), según oficio 3729, téngase en cuenta en su momento oportuno. **Ofíciense en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
21 MAR 2019
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

Y.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

H-1 65

OFICIO No. 22335

Bogotá D. C., 29 de marzo de 2019

Señores:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-032-2017-00746-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. 72.270.914 (Origen Juzgado 32 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de marzo de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE fin de informarle que en su momento oportuno se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio 3729 del 23 de noviembre de 2017

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo 078-2017-329 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA LTDA. COOMEDAL NIT. 890.905.574-1 contra HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C 72.270.914

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María H

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28783 22-APR-'19 14:08

IF

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet
 Placas: IxQ919
 Clase: Automovil
 Color: Negro
 Modelo: 2016

El cual es entregado por el (la) señor(a) Hernando David Navarro Muñoz

Identificado con la C.C. N° 72.270.914 de B/quilla.

para ser puesto a disposición del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencia

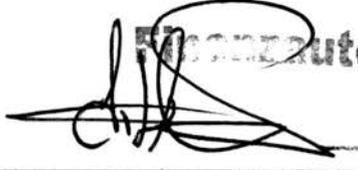
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto

Contra Hernando David Navarro Muñoz

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 31 días, del mes 05 del año 2019

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA


Finanzauto S.A.



FIRMA

FIRMA

Nombre: Pilar Sorobillo

Nombre: Hernando Navarro

C.C.: 1073750938

C.C.: 72270914



INDICE DERECHO

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

NOMBRE CLIENTE

CREDITO 122293

FECHA RECEPCION

DIA 31 MES 05 AÑO 2019

Kilometraje 81266

VEHICULO

MARCA Chevrolet LINEA ONIX LTZ MODELO 2016 PLACA 1XQ 919

INVENTARIO ENTREGA				LATERIA							
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES	X		1	LIMPIA BRISAS TRASERO	X		1	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	X		
CENICERO	X		1	AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		1	LICUADORA	X		1	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	X		
LLAVERO		X		PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X		1	EXTINTOR	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	X		
PARLANTES	X		4	TACOS	X			NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		1	CRUZETA		X		TAPA MALETA			
ENCENDEDOR	X		1	MANIVELA	X		1	CAPOTA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		4	HERRAMIENTA	X		1	PUERTA TRASERA DERECHA	X		
RELOJ		X		ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS		X		PLUMILLAS	X		3	PARAL DELANTERO DERECHO			
T/ MALETA		X		COCUYOS		X		GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	X		
FORROS				FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR			X
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		4	BOMPER DELANTERO	X		
SEÑALES	X		2	LUZ REVERSO	X		2	CAPOT			
ALARMA		X		EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA	X		
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
BOTIQUIN	X		1	TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X		1	BOCELES	X			PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA	X		1	LIMPIABRISAS	X		2	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		7	RINES	X		4	LLANTAS			
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS		X		VIDRIOS	X	M	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS							

SIMBOLOS : - : RAYA ---- : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)			X	PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			
SOI			X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)			X	OTROS CUALES :			

OBSERVACIONES : El Vehiculo presenta Rayones leves en Pintura

Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA : EN CALIDAD DE <u>Propietario</u>	QUIEN RECIBE :
NOMBRE : <u>Herberto David Navarro Muñoz</u>	NOMBRE : <u>Dilan Sarabia</u>
C.C : <u>72 270914</u>	C.C : <u>1093260938</u>
TELF : <u>314 493 5263</u>	TELF : <u>313 345 4505</u>
FIRMA :	FIRMA :

JUEZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID
NAVARRO MUÑOZ

RADICACION: 1100 1400 3032 2017 00746 00

43545 14-JUN-'19 14:04

ASUNTO: REMISION ACTA RECIBIDO E INVENTARIO, VEHICULO A DISPOSICION Y
SOLICITUD DE CAPTURA.

Su Señoría:

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Para su conocimiento se allega acta de recibido del vehículo de placas **IXQ-919** e inventario
Para que obre en el proceso, En consecuencia, dado que el vehículo se encuentra en las
instalaciones de Finanzauto S.A. ubicadas en el KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA, FINCA,
VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO FUNZA CUNDINAMARCA. y a disposición del
Juzgado, se solicita al Despacho ordenar su secuestro y comisionar a la señora juez civil
municipal de Funza para realizar la diligencia.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

68
9

ABL

4588-769 34



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecutor Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 15 AIG 2019

Proceso No. 32 2017 - 0746

Visto el memorial arrimado por la parte actora, Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, el cual da cuenta de la aprehensión del vehículo de placa IXQ - 919, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

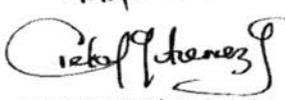
DECRÉTESE el secuestro del automotor de placas IXQ - 919, Modelo 2016, marca Chevrolet como propiedad del demandado HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ.

Para la diligencia de secuestro del automotor se comisiona al **Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca / reparto**. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 15 AIG 2019</p> <p>Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--



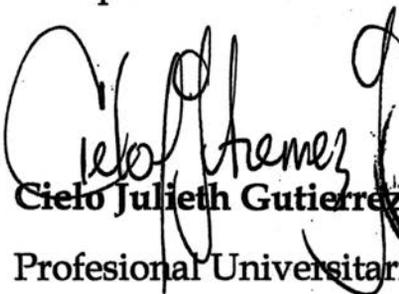
70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corren términos de Ley por la Asamblea General convocada por el Sindicato Vocero Judicial, con ocasión a la situación presentada con los ascensores del Edificio Hernando Morales Molina; en consecuencia, los autos de fecha 15 de agosto de 2019, se entienden notificados el día de hoy 20 de agosto.

Se expide en la ciudad de Bogota al 20 día del mes de agosto de 2019.


Cielo Julieth Gutierrez Gossens
Profesional Universitario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4043

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA / REPARTO

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2017-0746-00 iniciado por FINANZAUTO S. A. NIT. 860.028.601-9 contra HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. 72.270.914 (Origen Juzgado 032 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IXQ-919, de propiedad de la parte demandada HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. 72.270.914.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero FINANZAUTO FACTORING S.A. Ubicado en la KM 3 VIA SIBERIA, FINCA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO FUNZA CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J. Dirección; carrera 5 No. 75-58 apto 201 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; worldtradingsa@gmail.com. Celular; 3144709607.

DEMANDANTE; FINANZAUTO S. A. NIT. 860.028.601-9. Dirección; AV Las Américas No. AC 9 50-50 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; notificaciones@finanzauto.com.co

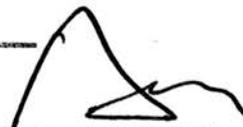
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROCÍO RIVERA
PROFESIONA UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>ALEJANDRO CASTAÑO</u>		DEMANDANTE		<input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>80477872</u>		DEMANDADO		<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3144709607</u>		AUTORIZADO		<input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>03 SEP 2019</u>					
FIRMA					

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

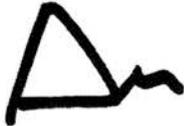
RADICACION: 110014003032-2017-00746-00

ASUNTO: AVALÚO VEHICULO DE PLACAS IXQ-919

Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, se remite lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 - 58 Apto. 201 BOGOTA

83148 7-JUL-20 14:28

9F22

83148 7-JUL-20 14:28

2571-106-9

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Finanzauto

PLACA

IXQ919

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas IXQ919 objeto del avalúo fue inspeccionado en el parqueadero Sauzalito del municipio de Funza.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

06 de marzo de 2020

FECHA DEL INFORME

10 de marzo de 2020

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Finanzauto para el proceso de Dación de pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	4
2.1. ALCANCE	4
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	5
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	6
6. DEFINICIONES	7
7. AVALÚO COMERCIAL (Valor Finanzauto)	8
8. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
9. VIGENCIA DEL AVALÚO	9

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de la inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de placa IXQ919, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece licencia de tránsito 10011710756 aparece como propietario del bien Hernando David Navarro Muñoz del vehículo de placas IXQ919. Con prenda a favor de Finanzauto S.A.

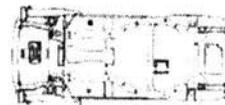
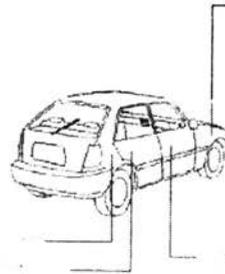
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	IXQ919
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	ONIX
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2016
Coior	NEGRO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1480
Peso Vacío (kg)	1089
Peso Mermado (kg)	817
Cilindraje (cm³)	1389
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9BGKT48TOGG212251
N° Serie	9BGKT48TOGG212251
N° Motor	HCN001699

1.4. ESTADO DEL BIEN

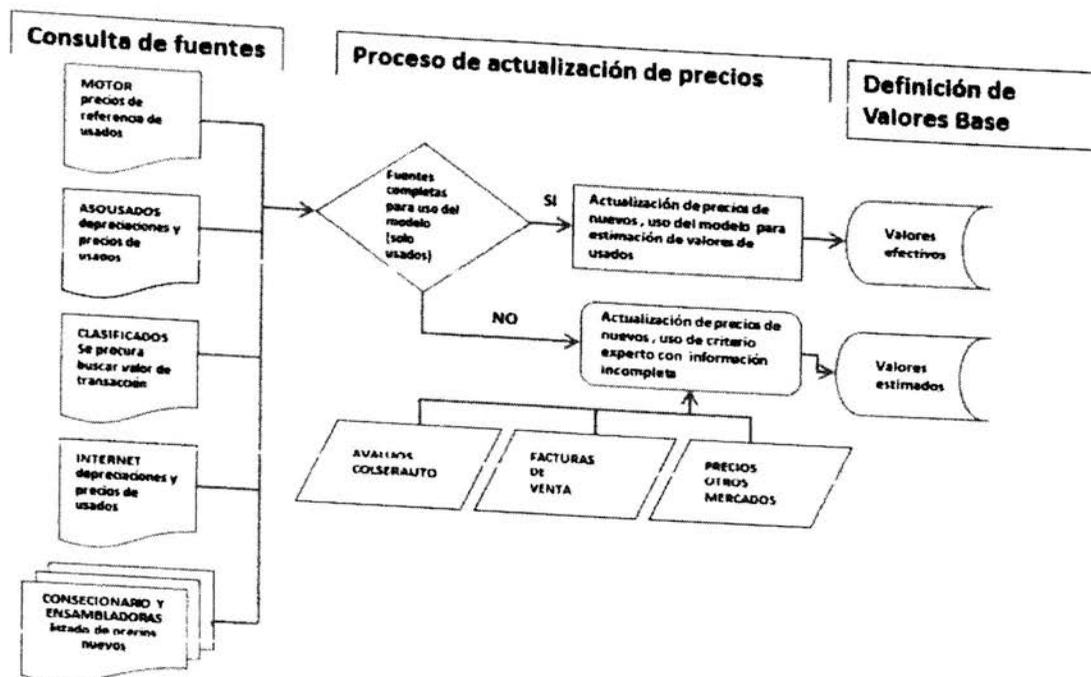
LATONERIA	82%
PINTURA	90%
VIDRIOS	100%
CHASIS	100%
TAPICERIA	85%
PUNAS PLURIVIS	100%
IDENTIFICACION	100%

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avaiúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

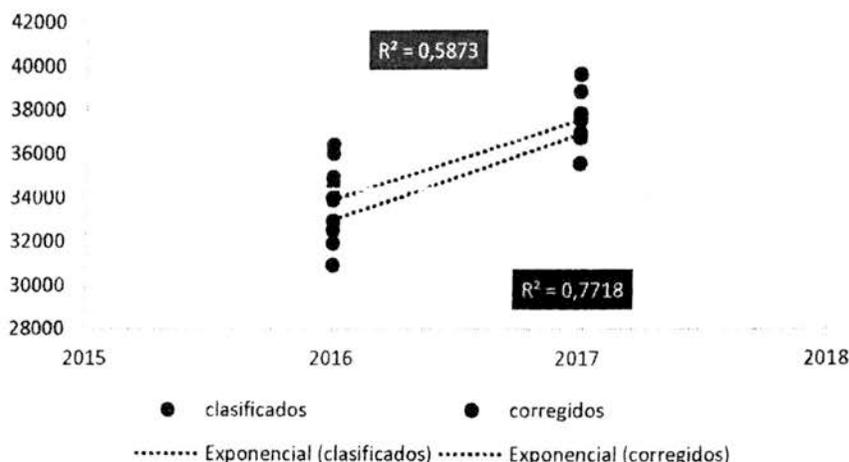
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

Vehículo con focos de suciedad, se inspecciona a domicilio, por lo cual se dificulta la revisión visual en parte inferior, de acuerdo con solicitud del cliente Finanzauto S.A, se le agrega un factor de demerito adicional del 10% al avalúo del bien, de acuerdo con consulta realizada en el RUNT registra **EMBARGO N° 6855910** expedido por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32** con fecha de expedición **13/06/2017** y fecha de radicación **11/07/2017**, presenta batería con bajo nivel de carga, por ende, no se verifica funcionamiento de componentes electromecánicos.

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.
- De acuerdo con la inspección y al estado general del equipo, se asume que requiere revisión y mantenimiento general para su puesta en servicio.

3. MEMORIA DE CÁLCULO

CHEVROLET ONIX TP 1400CC 5P 2AB ABS



La tabla anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET ONIX 1.4 2016 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas IXQ919 es el **01601297** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601297
Valor Razonable Automotor	\$32.982.000
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (16%) (-)	\$5.277.120
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.578.000
Valor Llantas (-)	\$1.365.000
Valor pintura (-)	\$875.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.025.400
Índice de reparabilidad mínimo (%)	17,72%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica
Factor Finanzauto (10%) (-)	\$2.186.148

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo objeto del bien del vehículo con placas IXQ919 es de \$ 21.861.480

6. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo con las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbos compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

7. AVALÚO COMERCIAL (Valor Finanzauto)

De acuerdo con el estado actual del vehículo objeto de avalúo Finanzauto para el proceso de Dación en pago:

El avalúo del bien es de \$19.675.332 Pesos M/Cte.

Son: dieinueve millones seiscientos setenta y cinco mil trecientos treinta y dos pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

8. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, imponentas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

9. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



German David Galvis Rivas

Analista de valoración de maquinaria y vehículos

C.C. 1.014.251.981

RAA: AVAL-1014251981

analista.evaluador1@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andrés Felipe Díaz Mora

Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador Negocios Especiales

R.N.A 3569

RAA: AVAL-1014234468

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	EXQ019
Fecha Servicio:	8/03/2020 2:59:30 p.m.

I N F O R M E F O T O G R Á F I C O



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



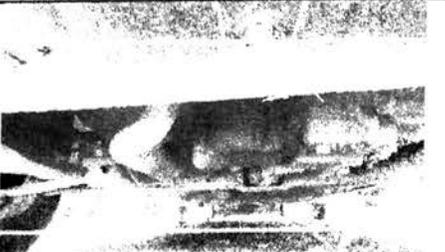
Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10

Placa:	JXQ819
Fecha Servicio:	16/03/2020 2:59:30 p.m.

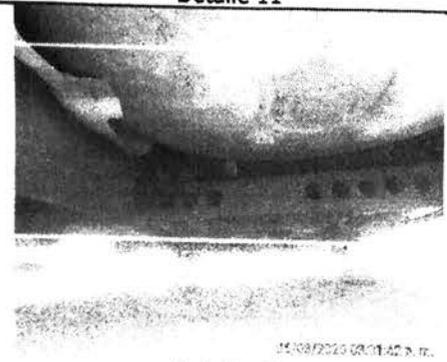
I N F O R M E F O T O G R Á F I C O



Detalle 11



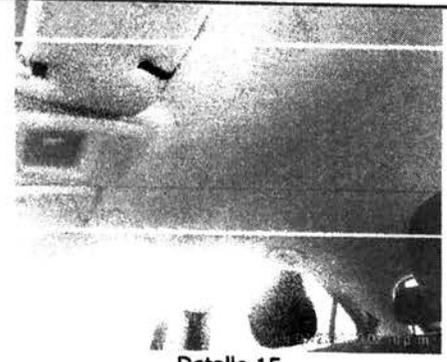
Detalle 12



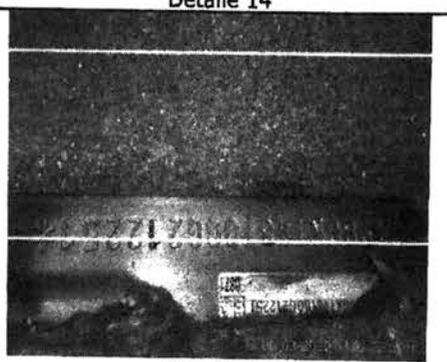
Detalle 13



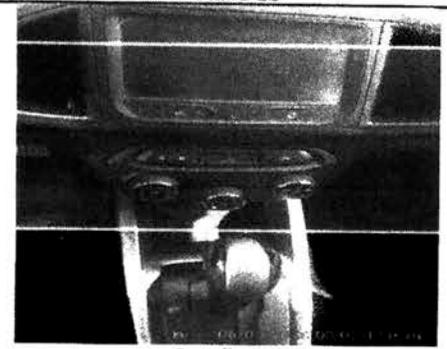
Detalle 14



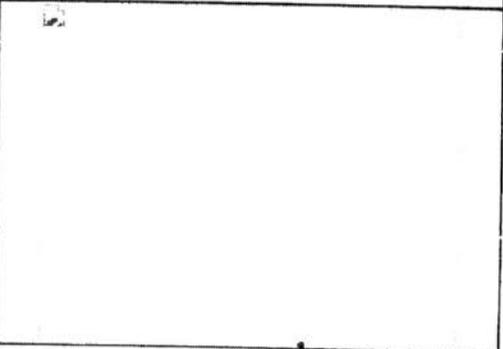
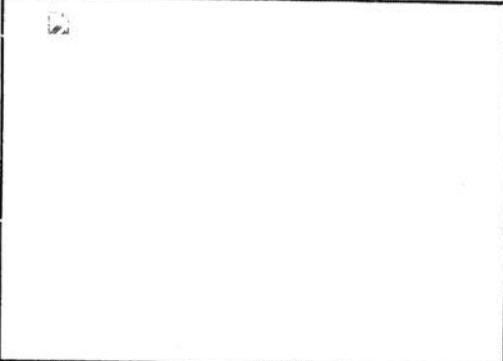
Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Informe Registro de Novedades

Datos de solicitud de ingreso

Nº SOLICITUD:	63758867		
Fecha de Expedición:	10/03/2020	Hora:	03:26

Aspecto del Vehículo

Placa:	IXQ919
Marca:	CHEVROLET
Línea:	ONIX
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carroceria:	AUTO 5P
Color:	PLATA
Cilindraje (cc):	1389
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	FINANZAUTO S.A. ...
Id Solicitante:	8600286019
Fecha Informe:	06/03/2020
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9BGKT48T0GG212251
Número de Serie:	9BGKT48T0GG212251
Número de motor:	HCN001699
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2016

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales



Responsable Central de Control Técnico



**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	06/03/2020	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	IXQ919	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	FINANZAUTO S.A. ...
MODELO	2016	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	8600286019
N° DE MOTOR	HCN001699	DIRECCIÓN	AV LAS AMERICAS N 53-50
N° SERIE	9BGKT48T0GG212251	TELEFONO	4466060
N° CHASIS	9BGKT48T0GG212251		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES

luis.avendano@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A
 luis.avendano@colserauto.com | PBX:7452121
 Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.
 La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
 Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
 Todos los derechos reservados.

**Fwd: 9 CME RAD 3032 2017 00746 SVALUO IXQ 919.pdf**Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mié 1/07/2020 4:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (6 MB)

9 CME RAD 3032 2017 00746 SVALUO IXQ 919.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Laura Gutierrez** <lggc1996@gmail.com>

Date: mié., 1 jul. 2020 a las 11:58

Subject: 9 CME RAD 3032 2017 00746 SVALUO IXQ 919.pdf

To: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

15 JUL 2023

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 32 2017 - 746

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, donde acredita el avalúo del vehículo de placas IXQ-919, para su aprobación.

El Despacho observa que dentro del plenario no se encuentra la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, por lo que se denegará el trámite del avalúo del bien, hasta tanto se verifique la diligencia de secuestro del mismo, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

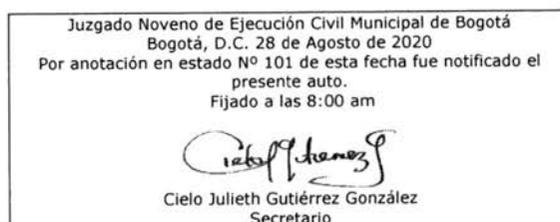
RESUELVE

DENIÉGUESE la solicitud hecha por el memorialista, por las razones expuestas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



Y.G.P.



DILIGENCIA DE SECUESTRO (IXQ-919)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 162-2019 (4043.)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

En Funza Cundinamarca, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Febrero dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de 21 de enero de 2020, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron: el doctor(a) ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.877 de Usaquén y T.P. 58833 expedida por el C.S. de la J., apoderado(a) de la parte actora.

El secuestre designada señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, quien representa a la entidad TRANSLUGON LTDA, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Parqueadero ubicado en el kilómetro tres (3) vereda la Isla, predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ, identificado con la C.C. N. 80.232.107 de Bogotá, que mi dirección para notificaciones es avenida de las Américas No. 50-50, de Bogotá, oficina de Finanzauto, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y los carros de esta empresa están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa IXQ-919, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa IXQ-919 modelo 2016, color NEGRO clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET, Chasis 9BGKT48TOGG212251, motor HCN001699, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo. Se encuentra en buen estado de conservación. Ralladuras en la parte izquierda superior, puerta derecha rayada y golpeada, llantas en regular estado.

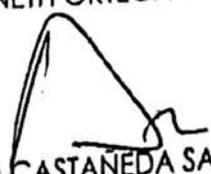
Finalmente una vez realizado el coejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se encuentra en buen estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor (a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado de propiedad de la demandada y conforme a la comisión que nos ocupa. Gracias. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa RESUELVE: 1) Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **IXQ-919** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR - TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ, identificado con la C.C. N. 80.232. 107 de Bogotá, debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN Y SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la calle avenida de las Américas número 50-50, Bogotá, teléfono 7499000. Se fijan como honorarios la suma de \$280.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro que será radicada en Finanzauto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,


ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

RADICADO: 110014003032-2017-00746-00

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

ASUNTO: ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS IXQ-919. SOLICITUD DE TRASLADO DE AVALUO.

Su Señoría

En atención a su auto de fecha 27 de agosto de 2020, remito y solicito lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 – 58 Apto. 201 BOGOTA

La Secuestre,



JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA,

Quien atiende la diligencia,



VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ

La Secretaria ad-hoc



GLADYS MORA CASCAVITA

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ RADICADO 110014003032 2017 00746 00 ACTA DILIGENCIA SECUESTRO VEHÍCULO IXQ-919 Y SOLICITUD TRASLADO AVALUO.pdf 84

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Vie 28/08/2020 3:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

37 S.
Letras
Singles

4161-210-9

1 archivos adjuntos (1 MB)

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ ACTA DILIGENCIA SECUESTRO VEHÍCULO IXQ-919 Y SOLICITUD TRASLA.pdf;

DN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el _____ con sus anexos en _____ sin necesidad de auto que _____ en el artículo 169 del _____ de los interesados, para _____

ANULADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
CIBB/vecientos _____
El (la) Secretario (a) _____

(3)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 170 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

92/01/16

91/09/07

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

CUNDINAMARCA

DE LOS ANDES



[Handwritten signature]
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
ABOGADO

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

81

SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PROCESO 11001400303220170074600 ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de mariafuentes@usantomas.edu.co. | Mostrar contenido bloqueado

M **Maria Camila Fuentes Gonzalez** <mariafuentes@usantomas.edu.co>

Mar 13/10/2020 10:36 AM

Para: worldtradingsa; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bo

tarjeta profesional (1).pdf
233 KB

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin solicitar el pronunciamiento respecto del memorial radicado en su despacho el día 28 de agosto de 2020 correspondiente al proceso con número de radicación 11001400303220170074600 en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**,

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL ✓
JUZGADO DE EJECUCIONES: 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ ✓
PROCESO: 11001400303220170074600 ✓
SOLICITUD: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO MEMORIAL.

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
 C.C. No. 80.411.877 de Usaqué
 T.P 58833 del C.S.J
 Correo: worldtradingsa@gmail.com

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Responder | Responder a todos | Reenviar

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 72115 15-OCT-20 15:38

4896 - 164-009



Corte de Apelación
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Cooperativas

El (a) Jueces (a)

(3)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APellidos

ALEJANDRO

Nombres



FIRMA



27-ENE-1967

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

AB+

M

ESTATURA

GRUPO SANG

SEXO

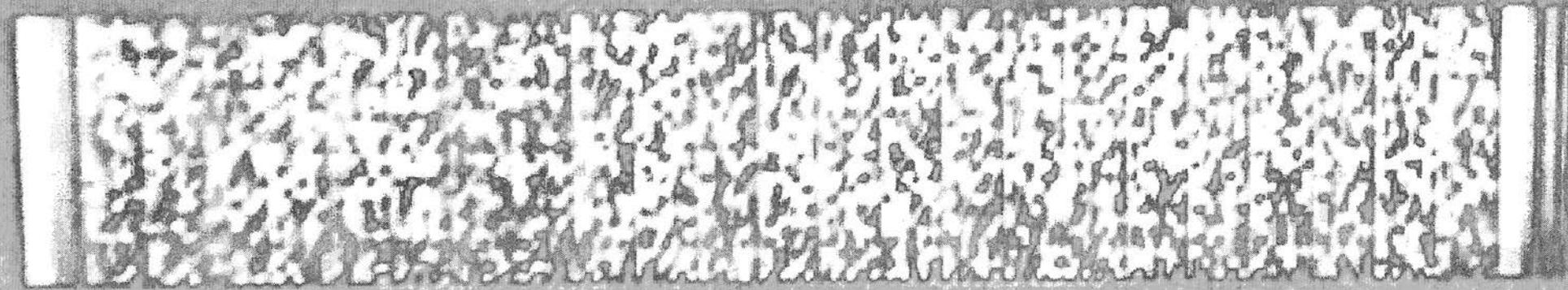
29-ABR-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRADORA NACIONAL
EL REGISTRADADO DE LOS CIUDADANOS

NO REGISTRADO



4-30-83-01157-1-002319277-00000000

02355002724 01 1400272401

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

Tarjeta No

92/01/18

Fecha de Expedición

91/09/07

Fecha de Graduación

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE LOS ANDES

Distrito Judicial



[Handwritten Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten Signature]

SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PROCESO 11001400303220170074600
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Maria Camila Fuentes Gonzalez <mariafuentes@usantotomas.edu.co>

Mar 13/10/2020 10:35

Para: worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
 <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional
 Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (233 KB)

tarjeta profesional (1).pdf;

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado con C.C No 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 58833 del C.S.J, domiciliado y residente de bogotá, me dirijo a su despacho con el fin solicitar el pronunciamiento respecto del memorial radicado en su despacho el día 28 de agosto de 2020 correspondiente al proceso con número de radicación 11001400303220170074600 en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DE EJECUCIONES: 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ
PROCESO: 11001400303220170074600
SOLICITUD: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO MEMORIAL.

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
 C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
 T.P 58833 del C.S.J
 Correo: worldtradingsa@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07

23 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 (a) _____

(3)



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)**

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

APODERADO

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

DEMANDADO(S)

HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO V FOLIO 162 2019 - 00162 00

RADICADO PROCESO

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet
Placas: IXG919
Clase: Automovil
Color: Negro
Modelo: 2016

El cual es entregado por el (la) señor(a) Hernando David Navarro Muñoz
Identificado con la C.C. 72 270 914 de B/quílla
para ser puesto a disposición del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto
contra Hernando David Navarro Muñoz

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 31 días, del mes 05 del año 2019

EN RECIBE

QUIEN ENTREGA


FIRMA


FIRMA

Nombre: Pilar Soriano
C.C.: 10 73750958

Nombre: Hernando Navarro
C.C.: 72270914



72270914


FIRMA

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

CLIENTE

OPCION

DIAS 31 MES 05 AÑO 2019

CREDITO 122298

VEHICULO

Marca Chevrolet LINEA ONIX LTZ MODELO 2016 PLACA 1X9919

Kilometraje 81266

DESCRIPCION	INVENTARIO ENTREGADO			DESCRIPCION	LATERAL		
	SI	NO	CANT.		SI	NO	CANT.
SEÑALES	X		1	SEÑAL TRASERO	X		1
SEÑAL CERRO	X		1	SEÑAL BIONADO	X		1
	X		1	LICUADOR	X		1
	X		1	PITO	X		1
	X		1	EXTINTOR	X		1
	X		4	NEUMATICOS	X		4
	X		1	GRIZETA	X		1
	X		1	MANIVELA	X		1
	X		2	GATO	X		2
	X		4	REPUESTO	X		4
	X		4	HERRAMIENTA	X		4
	X		1	ANTENA	X		1
	X		1	PLUMILLAS	X		1
	X		1	COCUYOS	X		1
	X		2	FAROLAS	X		2
	X		2	DIRIGIDALES	X		2
	X		2	REVERSO	X		2
	X		1	EXTRADORAS	X		1
	X		1	TAPACRADIADOR	X		1
	X		1	TAPACRISTAL EXP	X		1
	X		1	TAPACRISTAL LAV	X		1
	X		1	BOCELES	X		1
	X		1	LIMPIACRISTALES	X		1
	X		7	RINES	X		7
	X		5	COPAS	X		5
	X		2	OTROS	X		2

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)	X	
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)	X	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR	X	
OTROS CUALES:		

Observaciones: Vehículo presentado Rayones leves en Pintura

ENCADENADO DE: <u>Propiedad</u> Nombre: <u>Herberto David Navarro Muñoz</u> C: <u>1093260938</u> Telf: <u>3133454605</u> Firma: 	CREDITO: <u>122298</u> Kilometraje: <u>81266</u> Placa: <u>1X9919</u>
--	---



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 17 de AGL 2016

Proceso No. 32 2016 - 0746

Visto el memorial arrojado por la parte a favor, Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, el cual da cuenta de la aprehensión del vehículo de placa IXQ - 919, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTASE el secuestro del automotor de placas IXQ - 919, Modelo 2016, marca Chevrolet como propiedad del demandado HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ.

Para la diligencia de secuestro del automotor se comisiona al **Juez Civil Municipal de Fianza - Cundinamarca / reparto**. Librese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE

Annabel Mendoza Martínez
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Jueza

Juzgado Noveno de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, D.C.	6 AGL 2016
Por anotación en el expediente No. 32-0746-2016	fecha fue notificado el auto anterior.
<i>Julioth Gutiérrez González</i>	8:00 am
Julioth Gutiérrez González	Secretario

PSM

Certificado de tradición

Nro. CT560056618

El vehículo de placas IXQ919 tiene las siguientes características:

Placa: IXQ919
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO
Carrocería: HATCH BACK
Serie: 9BGKT48T0GG212251
Chasis: 9BGKT48T0GG212251
VIN: 9BGKT48T0GG212251
Cilindraje: 1389
Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482016000091430 del 11/03/2016, Bogotá.

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2016
Servicio: PARTICULAR
Motor: HCN001699
Línea: ONIX
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 4597 del 13-06-2017, Radicado en SDM el 03-07-2017 Nro. de expediente 1100140030. 20170074600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32 CRA 10 # 11 - 33 P10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO contra de HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 Edificio Torre 26 PH.
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 Ext. 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión No. 2097, 5/14/2016



servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

KR 10 14 33 Piso 10° - Tele-fax: 341 3514

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



5

Cósesiones

do en Bogotá, 10 de agosto de 2017 a las 12:50.
solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSUNA con C.C. C804392 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOLÍS CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Local de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 2147 de 1995, Resolución 3142 de 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2004 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 10 del Acuerdo 257 del 3 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá S.A.C., la firma electrónica que aparece en el presente documento tiene validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

55 # 65 - C31 - Torre 20 PH
Bogotá - Colombia
Tel: 313 3133 Bog
Fax: 313 6700 291
www.bogota.gov.co
contacto: 002simbogota@bogota.gov.co
Contacto: 002simbogota@bogota.gov.co



KR 10 14 33 Piso 10º - Tele-fax: 341 3514
empl324@condenocamajudicial.gov.co



998

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560101819

El vehículo de placas IXQ919 tiene las siguientes características:

Placa:	IXQ919	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	HCN001899
Serie:	9BGKT48T0GG212251	Línea:	ONIX
Chasis:	9BGKT48T0GG212251	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VJN:	9BGKT48T0GG212251	Puertas:	4
Cilindraje:	1389	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	06/05/2016
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482016000091430 con fecha de importación 11/03/2016, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 4597 del 13/06/2017, Radicado en SDM el 05/07/2017 Nro de expediente 11001400303220170074600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32 CRA 10 # 14 - 33 P10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO en contra de HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogotacom.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007





PLACA: IXQ919

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560101819

Propietario(s) Actual(es)

HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 72270914.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de noviembre de 2019 a las 13:46:17

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogotacom.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

CT
BTA 95

1.1 CIVIL MUNICIPAL
 03887 26-NOV-19 9:36

Despacho Comisorio N° 4043

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA / REPARTO

PEF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-032-2017-0746-00 iniciado por FINANZAUTO S. A. NIT. 860.028.601-9 contra HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. 72.270.914 (Origen Juzgado 032 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IXQ-919, de propiedad de la parte demandada HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ C.C. 72.270.914.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero FINANZAUTO FACTORING S.A. Ubicado en la KM 3 VIA SIBERIA, FINCA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO FUNZA CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, identificado(a) con C.C. 80.411.877 y T.P. 58.833 del C.S de la J. Dirección; carrera 5 No. 75-58 apto 201 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; worldtradingsa@gmail.com. Celular; 3144709607.

DEMANDANTE; FINANZAUTO S. A. NIT. 860.028.601-9. Dirección; AV Las Américas No. AC 9 50-50 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; notificaciones@finanzauto.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

162

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA OLIVERO PINEDA PENA
Profesional en Ciencias Jurídicas

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



9 96



FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO 6 ESCRITURA _____

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO _____

POR OBLIGACION DE HACER _____

EJECUTIVO ESPECIAL _____

TUTELA _____

INCIDENTE DE DESACATO _____

PRUEBA EXTRAPROCESAL _____ INT. _____ IIISPECC. _____

DESPACHO COMISORIO ✓

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

PERTENENCIA _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____ (ORDINARIOS MENOR CUANTIA)

VERBAL SUMARIO _____ (ORDINARIOS MINIMA CUANTIA)

ENTREGA _____ OTROS _____

TITULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____ ESCRITURA _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO ceda

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____ memor

NUMERO DE FOLIOS

6

ceda
alt
cer

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI _____ NO ✓

C.D. SI _____ NO ✓ CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO ✓ CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO ✓

RADICA

DEPENDIENTE ✓ APODERADO _____ POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

_____ Fernando P. Navarro

JUDICADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FUJUNZA

Fecha:

27 NOV 2019

Al doctor FRANCISCO ALVARO ESPINOZA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

W 99

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2.020)

Despacho Comisorio: 2.019 - 0162

En atención a la solicitud que antecede, este despacho,

Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 20 del mes de Febrero del año 2020, a efecto de realizar el secuestro del vehículo de placa IXQ-919, que se encuentra ubicado en la Vereda Isla Predio Sauzalito, Kilómetro 3 vía Siberia de Funza.

Designase Transluxon LTD como SECUESTRE a Por secretaría, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 001 Hoy 22 de enero de 2.020
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA ✓

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 24 ENE 2020

En la fecha notifico personalmente el auto de

Fecha 21 Enero 2020

a Tsonlogay H. Manuel Collier

Identificado con la C.C. 24100651

de Bta y T.P. —

Enterado firma para constatar manifestando

Acato

El Notificado: [Signature]

El Secretario: —

CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 00000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RENDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUELLEN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EN PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Peña



12/10

DILIGENCIA DE SECUESTRO (IXQ-919)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 162-2019 (4043.)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

En Funza Cundinamarca, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de Febrero dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de **21 de enero de 2020**, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia **comparecieron**: el doctor(a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.877 de Usaquén y T.P. 58833 expedida por el C.S. de la J., apoderado(a) de la parte actora.

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Parqueadero ubicado en el kilómetro tres (3) vereda la Isla, predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor **VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ**, identificado con la C.C. N. 80.232.107 de Bogotá, que mi dirección para notificaciones es avenida de las Américas No. 50-50, de Bogotá, oficina de Finanzauto, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y los carros de esta empresa están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **IXQ-919**, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa **IXQ-919** modelo 2016, color NEGRO clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET, Chasis 9BGKT48T0GG212251, motor HON001699, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisario.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo. Se encuentra en buen estado de conservación. Ralladuras en la parte izquierda superior, puerta derecha rayada y golpeada, llantas en regular estado.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se encuentra en buen estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor (a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado de propiedad de la demandada y conforme a la comisión que nos ocupa. Gracias. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa RESUELVE: 1) Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **IXQ-919** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR - TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ, identificado con la C.C. N. 80.232. 107 de Bogotá, debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN Y SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la calle avenida de las Américas número 50-50, Bogotá, teléfono 7499000. Se fijan como honorarios la suma de \$280.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro que será radicada en Finanzauto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se encuentra en buen estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor (a) **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado de propiedad de la demandada y conforme a la comisión que nos ocupa. Gracias. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa **RESUELVE:** 1) Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **IXQ-919** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR - TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto **MANIFESTO:** Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia **VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ**, identificado con la C.C. N. 80.232. 107 de Bogotá, debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN Y SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la calle avenida de las Américas número 50-50, Bogotá, teléfono 7499000. Se fijan como honorarios la suma de \$280.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro que será radicada en Finanzauto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,


ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

La Secuestre,

25/103



JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,

TRANSLUGON LTDA,

Quien atiende la diligencia,



VICTOR LISANDRO MORALES RUIZ

La Secretaria ad-hoc



GLADYS MORA CASCAVITA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

28 de Febrero 2020
Oficio número 0599

Señor (es)
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1°
Bogotá D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 162-2019 (4043.)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

Atentamente y adelantada la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho, me permito devolver las diligencias de la referencia.

Se devuelven en 1 cuaderno con 15 Folios.

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

23-10-20 *By*



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

28 de Febrero 2020
Oficio número 0599

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(15)
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	4999-74-9

32-2019-746
OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
11124 21-OCT-20 10:04

Señor (es)
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1°
Bogotá D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 162-2019 (4043.)
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

Atentamente y adelantada la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho, me permito devolver las diligencias de la referencia.

Se devuelven en 1 cuaderno con 15 Folios.

Cordialmente,

~~~~
HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

105

DESPACHO COMISORIO 2019-00162

Recepcion Tutelas Juzgados Civil Municipal - Cundinamarca - Funza

<tutelasjcmfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/10/2020 3:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

DESPACHO COMISORIO 2019-162.pdf;

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

OFICIO No 0599**FECHA: 16-10-2020****SEÑOR (A)****JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS****CIUDAD****REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 252864003001-2019-00162-00.****POR MEDIO DE LA PRESENTE, REMITO DESPACHO COMISORIO ANTES REFERENCIADO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN SU INTEGRIDAD DE FORMA DIGITAL.****SE REMITE EXPEDIENTE EN 1 CUADERNO DE 16 FOLIOS. (FORMATO DIGITAL)**

ATT,

Henry León Moncada
Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

Oficina de Ejecución
Civil

Me- 26 OCT 2020 Bogotá

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 32 2017 - 746

Al Despacho los escritos presentados mediante correo electrónico por la parte actora Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, el cual acredita copia de la diligencia de secuestro del vehículo cautelado con el fin de darle tramite al avalúo allegado con anterioridad.

Además, el Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca, acredita la diligencia de secuestro del automotor.

Como quiera que se acreditó por parte del Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca, el despacho comisorio de la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, se agregará al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado y se procederá a dejar en traslado el avalúo del vehículo (fl. 72 a 79-C-2), para que los interesados presenten sus observaciones, si a bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

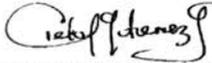
1.- AGRÉGUENSE al expediente el despacho comisorio No. 162-2019 (4043), debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca (fl. 91 a 105 - C-2).

2.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del vehículo, cuyo valor equivale a la suma de \$21.186.148; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 17 de noviembre de 2020 Por anotación en estado Nº 147 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieeth Gutiérrez González Secretario</p>

y.g.p.

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A.
CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ RADICADO 110014003032 2017 00746 00
SOLICITUD SEÑALAMIENTO FECHA REMATE.pdf

107

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mié 24/03/2021 9:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO
MUÑOZ RADICADO 110014003032 2017 00746 00 SOLICITUD SEÑALAMIENTO FE.pdf;

02749 26-MAR-'21 15:16

02749 26-MAR-'21 15:16

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-32.
letra.
2744-175-9
Jaime Cruz
T2.

108

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

RADICACION: 110014003032 2017 00746 00

ASUNTO: SEÑALAMIENTO FECHA DE REMATE VEHÍCULO PLACAS IXQ-919

Su Señoría:

De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., solicito al despacho ordenar lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. 80411877

... 58833 C.S.J.

Apoderado Parte Demandante

Dirección de Notificación: Carrera 5 # 75-58 Apto 201. BOGOTA D.C.

E MAIL worldtradingsa@gmail.com

Celular: 3144709607

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ

109
A

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ

RADICACION: 110014003032 2017 00746 00

ASUNTO: SEÑALAMIENTO FECHA DE REMATE VEHÍCULO PLACAS IXQ-919

Su Señoría:

De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., solicito al despacho ordenar lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C. 80411877

58833 C.S.J.

Apoderado Parte Demandante

Dirección de Notificación: Carrera 5 # 75-58 Apto 201. BOGOTA D.C.

E MAIL worldtradingsa@gmail.com

Celular: 3144709607

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A.
CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ RADICADO 110014003032 2017 00746 00
SOLICITUD SEÑALAMIENTO FECHA REMATE.pdf

110

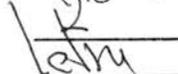
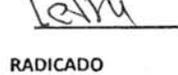
Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mié 24/03/2021 9:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (216 KB)

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA HERNANDO DAVID NAVARRO MUÑOZ RADICADO 110014003032 2017 00746 00 SOLICITUD SEÑALAMIENTO FE.pdf;

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
9225.59.9	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16934 26-MAR-'21 9:00



C4

07 APR 2021

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 32 2017 - 746

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 4 de agosto del año 2021**, para que tenga lugar el remate del vehículo cautelado de placas IXQ-919, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjgzNmY4MjEtZmM4Ny00YWU2LWFiODEtYjRjOGNIOGVmOGRm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

32 2017 - 746

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 3 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

112